



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Referencia</b>	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
<b>EJECUTANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>EJECUTADO</b>	LEON ANGEL LOAIZA ALCARAZ
<b>Radicado</b>	2020-00022-00
<b>Asunto</b>	CORRECCION NOMBRE DEL DEMANDADO
<b>Sustanciación</b>	312

Solicita el Apoderado Judicial de la Entidad demandante, en su memorial anterior, se corrija el mandamiento de pago en el sentido de que en el resuelve se dijo que se libraba mandamiento de pago en contra del señor Aníbal de Jesús García Jaramillo, cuando en realidad el demandado es el señor LEON ANGEL LOAIZA ALCARAZ , que hace la solicitud porque la Entidad demandante requiere la corrección del mandamiento de pago para el cobro de las garantías financieras que respaldan las obligaciones objeto de recaudo ante Finagro y otras entidades de la banca.

Efectivamente el Despacho accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta de que se trata de un error puramente aritmético, que se puede subsanar en cualquier tiempo como lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, pues en el mandamiento de pago así se dispuso en la parte resolutive en su numeral primero.

En consecuencia, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del mandamiento de pago fechado el 03 de febrero de 2020, en cuanto al nombre del demandado real que es el señor LEON ANGEL LOAIZA ALCARAZ y no el señor Aníbal de Jesús García Jaramillo como se anotó inicialmente en dicho mandamiento, el numeral primero del resuelve quedara de la siguiente manera:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de LEON ANGEL LOAIZA ALCARAZ, por las siguientes sumas de dinero: SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 6.798.735), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100009090.- OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 839.839) por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 18 de septiembre de 2018 hasta el 18 de marzo de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 19 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.- TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 34.583) por otros conceptos.- VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 20.000.000), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100011405.- TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$ 3.607.429) por concepto de intereses remuneratorios del período comprendido desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de mayo de 2019 y moratorios a partir del 03 de mayo de 2019 hasta la cancelación de la obligación, conforme al interés máximo permitido por la superbancaria.- CIENTO

VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$ 129.800) por otros conceptos.- UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 1.893.492), por concepto de capital, representados en el pagaré 4866470213269947.- QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 560.299), por concepto de intereses remuneratorios del período comprendido desde el 11 de abril de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018 y moratorios a partir del 22 de diciembre de 2018 hasta la cancelación de la obligación, conforme al interés máximo permitido por la superbancaria.

Los demás numerales del mandamiento de pago continuarán vigentes.

NOTIFÍQUESE.

SADUA MANTILLA SANCHEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 025 virtualmente hoy 26 de 2020 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO